

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 1957

Nº 13.194

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 168 de 8 de mayo de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución Nº 631 de 24 de enero de 1956, por la cual se renueva una licencia.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resuelto Nº 89 de 7 de febrero de 1955, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 89 de 28 de abril de 1955, por la cual se prorroga una beca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 92 de 6 de marzo de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

Ramo de Minería y Pesca

Resolución Nº 7 de 17 de octubre de 1955, por la cual se concede un derecho de explotación.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4309 de 20 de septiembre de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 168

(DE 8 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Seferino González, Peón de Décima Categoría en Jaqué, Darién, por el término de dos meses, en reemplazo de la titular Francisca García, quien se separa en uso de vacaciones.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día... del mes de.....de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RENOVEASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 631

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resolución número 631. — Panamá, 24 de enero de 1956

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón E. Fábrega, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-41603, con residencia en Calle 8ª Nº 3082, en la ciudad de Santiago, Provincia de

Veraguas, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 71, expedida el 22 de junio de 1951;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Ramón E. Fábrega, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señala la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 69

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 69. — Panamá, 7 de febrero de 1955.

Los señores José E. Silvera y Aníbal Urrutia Ponce, Operadores Electrotécnicos de Cuarta Categoría en el Aeropuerto de Tocumen han sido beneficiados con las becas ofrecidas por el Gobierno de los Estados Unidos al Gobierno de Panamá, para hacer estudios especiales en ese país.

El Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el primero de febrero actual, autorizó al Ministro de Gobierno y Justicia para conceder a dichos señores diez meses de licencia por tal motivo, y un auxilio pecuniario que les será pagado del Tesoro Nacional, equivalente a la mitad de sus sueldos, durante diez meses.

Por tanto,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los señores José E. Silvera M. y Aníbal Urrutia Ponce, Operadores Electrotécnicos

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-56
(Edificio de Barrera)
Teléfono: 2-2271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-56
(Edificio de Barrera)
Apartado Nº 2646

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínimas: 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.50.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

cos de Cuarta Categoría del Aeropuerto de Tocumen, diez meses de licencia, con derecho a recibir del Tesoro Nacional un auxilio equivalente a la mitad del sueldo que actualmente devengan, hasta el vencimiento de este término, a partir del primero de marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Fasano.

Ministerio de Educación

PRORROGASE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 89.—Panamá, 28 de abril de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Chanson, ha solicitado se le prorrogue por dos (2) años el Contrato Nº 1156, de 1949, mediante el cual disfruta de una beca para estudiar Piano en el Conservatorio de Santa Cecilia de Roma, Italia;

Que para terminar los estudios el señor Chanson necesita la prórroga de su Contrato de dos (2) años, según constancia del Director del Conservatorio mencionado, Mo. Guide Guerrini;

Que el becario Chanson ha comprobado su eficiencia y buena conducta;

RESUELVE:

Prorrogar por dos (2) años, a partir del 1º de julio de 1955, el término de la beca concedida al señor Víctor Chanson, para que termine sus estudios de Piano en el Conservatorio de Santa Cecilia de Roma, Italia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 92
(DE 6 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al joven Rodolfo Toruño Jr., Portero de 2ª Categoría en el Departamento de Contabilidad, para llenar vacante.
Artículo segundo: Nómbrase al joven César A. Pérez, Portero de 2ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola (Panamá), en reemplazo de Nazario Anria, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fideles estos nombramientos serán efectivos a partir del 1º de marzo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

CONCEDESE DERECHO DE EXPLOTACION

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Minerías y Pesca. — Resolución número 7. — Panamá, 17 de octubre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodrigo Arosemena Misteli, mayor de edad, panameño, soltero, comisionista, con residencia en la ciudad de Panamá y con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-ochoenta y tres setecientos setenta y cinco, (47-83775), se ha dirigido al Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en solicitud de que se ordene la celebración de un contrato para el desarrollo y explotación de minas de manganeso previamente denunciadas por el solicitante, ubicadas en el Corregimiento de Garrote, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, contrato que debe celebrarse de conformidad con la letra y el espíritu de las disposiciones legales contenidas en el Código de Minas.

Que las minas en cuestión denominadas "Hausmanita" y "Psilomelane", están compuestas de

tres pertenencias cada una, pertenencias que a su vez se designan con los nombres de "Hausmanita Número Uno", cuya superficie es de cuatro hectáreas nueve mil metros cuadrados (4 hect. 9000 m²). "Hausmanita Número Dos", cuya superficie es de cuatro hectáreas nueve mil metros cuadrados (4 hect. 9000 m²). "Hausmanita Número Tres", cuya superficie es de cinco hectáreas. "Psilomelane Número Uno", cuya superficie es de cuatro hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (4 hect 8750 m²). "Psilomelane Número Dos", cuya superficie es de cinco hectáreas (5 hect.) y "Psilomelane Número Tres", cuya superficie es de cinco hectáreas (5 hect.), ubicadas en el Corregimiento de Garrote, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón. La pertenencia "Hausmanita Número Uno" es identificada así: *Linderos*: Por el Norte limita con las pertenencias "Hausmanita Número Dos" y "Hausmanita Número Tres". Por el Sur limita con tierras baldías nacionales. Por el Este limita con tierras baldías nacionales y por el Oeste con tierras baldías nacionales.

La descripción de esta pertenencia es así: Partiendo del monumento número uno se mide 122.50 metros con rumbo Norte 3 grados 34 minutos Este y se llega al monumento número dos. De aquí se miden 400 metros con rumbo Norte 50 grados 26 minutos Oeste y se llega al monumento número 11. De aquí se miden 122.50 metros con rumbo Sur 39 grados 34 minutos Oeste y se llega al monumento número 12. De aquí se miden 400 metros con rumbo Sur 50 grados 26 minutos Este y se llega al monumento número 1 que sirvió de partida.

Las coordenadas que corresponden a los monumentos que indican las esquinas de esta pertenencia son así: Al monumento número uno corresponden 9 grados 25 minutos 46 segundos más 12 metros 32 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos 33 segundos más 25 metros 81 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número uno dos corresponden las siguientes coordenadas: 9 grados 25 minutos 49 segundos más 14 metros 59 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos 31 segundos más 8 metros 79 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 11 corresponde las siguientes coordenadas 9 grados 25 minutos 57 segundos más 23 metros 61 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos 41 segundos más 12 metros 9 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 12 corresponden las siguientes coordenadas: 9 grados 25 minutos 54 segundos más 21 metros 34 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos 43 segundos más 29 metros 10 centímetros de Longitud Occidental.

La pertenencia "Hausmanita Número Dos" se identifica así: *Linderos*: Por el Norte limita con la pertenencia "Psilomelane Número Uno". Por el Sur limita con la pertenencia "Hausmanita Número Uno". Por el Este limita con tierras baldías nacionales y por el Oeste con la pertenencia "Hausmanita Número Tres".

La descripción de esta pertenencia es así: Partiendo del monumento número dos se miden 150 metros con rumbo Norte 39 grados 34 minutos

Este y se llega al monumento número Tres. De aquí se miden 325 metros con rumbo Norte 50 grados 26 minutos Este y se llega al monumento número 14. De aquí se miden 150 metros con rumbo Sur 39 grados 34 minutos Oeste y se llega al monumento número 13. De aquí se miden 325 metros con rumbo Sur 50 grados 26 minutos Este y se llega al monumento número 2 que sirvió de partida.

Las coordenadas que corresponden a los cuatro monumentos que marcan las esquinas de esta pertenencia son así: Al monumento número 3 corresponden 9 grados 25 minutos 53 segundos más 7 metros 34 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos 28 segundos más 4 metros 76 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 14 corresponden 9 grados 25 minutos 59 segundos más 30 metros 3 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos 36 segundos más 11 metros 25 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 13 corresponden 9 grados 25 minutos 56 segundos más 6 metros 56 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos 39 segundos más 15 metros 28 centímetros de Longitud Occidental. Las coordenadas del monumento número 2 ya fueron indicadas al describir la pertenencia "Hausmanita Número Uno".

La pertenencia "Hausmanita Número Tres", se identifica así: *Linderos*: Por el Norte limita con la pertenencia "Psilomelane Número Tres". Por el Sur limita con la pertenencia "Hausmanita Número Uno" y con tierras baldías nacionales. Por el Este limita con las pertenencias "Hausmanita Número Dos" y "Psilomelane Número Uno" y por el Oeste con tierras baldías nacionales.

La descripción de esta pertenencia es así: Partiendo del monumento número 9 se miden 250 metros con rumbo Sur 39 grados 34 minutos Oeste y se llega al monumento número 10. De aquí se miden 200 metros con rumbo Sur 50 grados 26 minutos Este y se llega al monumento número 13. De aquí se miden 250 metros con rumbo Norte 39 grados 34 minutos Este y se llega al monumento número 15. De aquí se miden 200 metros con rumbo Norte 50 grados 26 minutos Oeste y se llega al monumento número 9 que sirvió de partida.

Las coordenadas que corresponden a los monumentos que demarcan las esquinas de esta pertenencia son así: Al monumento número 9 corresponden 9 grados 26 minutos 06 segundos más 19 metros 44 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos 39 segundos más 13 metros 65 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 10 corresponden 9 grados 26 minutos 0 segundos más 11 metros 4 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos 44 segundos más 20 metros 80 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 15 corresponden 9 grados 26 minutos 02 segundos más 14 metros 93 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos 34 segundos más 11 metros 56 centímetros de Longitud Occidental. Las coordenadas del monumento número 13 ya se dejaron indicadas al describir la pertenencia denominada "Hausmanita Número Dos".

La mina de manganeso denominada "Psilomelane" está formada por tres pertenencias designadas con los nombres de "Psilomelane Número Uno", "Psilomelane Número Dos" y "Psilomelane Número Tres".

La pertenencia "Psilomelane Número Uno" se identifica así: *Linderos*: Por el Norte limita con la pertenencia "Psilomelane Número Dos" y con tierras baldías nacionales. Por el Sur limita con la pertenencia "Hausmanita Número Dos". Por el Este limita con tierras baldías nacionales y por el Oeste con la pertenencia "Psilomelane Número Tres".

La descripción de esta pertenencia es así: Partiendo del monumento número tres se miden 150 metros con rumbo Norte 39 grados 44 minutos Este y se llega al monumento número 4. De aquí se miden 325 metros con rumbo Norte 50 grados 26 minutos Oeste y se llega al monumento número 16. De aquí se miden 150 metros con rumbo Sur 39 grados 34 minutos Oeste y se llega al monumento 14. De aquí se miden 325 metros con rumbo Sur 50 grados 26 minutos Este y se llega al monumento número 3 que sirvió de partida.

Las coordenadas corresponden a los monumentos ya mencionados y que indican las esquinas de esta pertenencia son así: Al monumento número 4 corresponden 9 grados 25 minutos 57 segundos más 0 metros 8 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos 25 segundos más 0 metros 73 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 16 corresponden 9 grados 26 minutos 03 segundos más 22 metros 75 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos 33 segundos más 10 metros 13 centímetros de Longitud Occidental. Las coordenadas correspondientes a los monumentos número 3 y número 4 ya fueron indicadas al describir la pertenencia "Hausmanita Número Dos" y por eso no se repiten.

La pertenencia "Psilomelane Número Dos" se identifica de la siguiente manera: *Linderos*: Por el Norte limita con tierras baldías nacionales. Por el Sur limita con la pertenencia "Psilomelane Número Uno". Por el Este limita con tierras baldías nacionales y por el Oeste con la pertenencia "Psilomelane Número Tres". La descripción de esta pertenencia es así: Partiendo del monumento número 5 se miden 200 metros con rumbo Norte 39 grados 44 minutos Este y se llega al monumento número 6. De aquí se miden 250 metros con rumbo Norte 50 grados 26 minutos Oeste y se llega al monumento número 7. De aquí se miden 200 metros con rumbo Sur 39 grados 44 minutos Oeste y se llega al monumento número 16. De aquí se miden 250 metros con rumbo Sur 50 grados 26 minutos Este y se llega al monumento número 5 que sirvió de partida.

Las coordenadas que corresponden a los monumentos ya mencionados, que indican las esquinas de esta pertenencia son así: Al monumento número 5 corresponden 9 grados 25 minutos 53 segundos más 17 metros 14 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos 26 segundos más 29 metros 4 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 6 corresponden 9 grados 26 minutos 03 segundos más 17 metros 68 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos

22 segundos más 24 metros 61 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 7 corresponden 9 grados 26 minutos 08 segundos más 23 metros 32 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos 29 segundos más 4 metros 41 centímetros de Longitud Occidental. Las coordenadas que corresponden al monumento número 16 ya quedaron indicadas al describir la pertenencia denominada "Psilomelane Número Uno".

La pertenencia denominada "Psilomelane Número Tres" se identifica así: *Linderos*: Por el Norte limita con tierras baldías nacionales. Por el Sur limita con la pertenencia "Hausmanita Número Tres". Por el Este limita con las pertenencias "Psilomelane Número Uno" y "Psilomelane Número Dos" y por el Oeste limita con tierras baldías nacionales.

La descripción de esta pertenencia es así: Partiendo del monumento número 7 se miden 200 metros con rumbo Norte 50 grados 26 minutos Oeste y se llega al monumento número 8. De aquí se miden 250 metros con rumbo Sur 39 grados 34 minutos Oeste y se llega al monumento número 9. De aquí se miden 200 metros con rumbo Sur 50 grados 26 minutos Este y se llega al monumento número 15. De aquí se miden 250 metros con rumbo Norte 39 grados 34 minutos Este y se llega al monumento número 7 que sirvió de partida. Las coordenadas que corresponden a los monumentos que demarcan las esquinas de esta pertenencia ya han sido constatadas al describir las pertenencias que anteceden, a excepción del monumento número 8 cuyas coordenadas son 9 grados 26 minutos 12 segundos más 27 metros 83 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos 34 segundos más 6 metros 50 centímetros de Longitud Occidental.

Las medidas, rumbos y coordenadas de Latitud y Longitud arriba mencionados constan en el plano levantado por el Ingeniero Rafael Vázquez Tinoco por órdenes del Ministerio del Ramo y en el acta levantada por dicho Ingeniero que firman el perito Emanuel Lyons Jr. y los testigos instrumentales, señores Gilberto de la Victoria y Esteban Madrid.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes comprobantes:

- a) Copia autenticada del denuncia de las minas "Hausmanita" y "Psilomelane", presentado ante el señor Alcalde de Portobelo.
- b) Copia de la Gaceta Oficial N° 12684 que contiene la publicación del Registro del denuncia de dichas minas efectuado por el Alcalde de Portobelo.
- c) Copia autenticada de la diligencia de ratificación del denuncia de dichas minas verificado por el interesado ante el señor Alcalde de Portobelo, debidamente acogido por dicho funcionario.
- d) Certificado expedido por el señor Alcalde de Portobelo en el que consta que fueron fijados los edictos y que ninguna persona ha presentado oposición a los denuncios de las dos minas denunciadas por el peticionario.
- e) Planos de seis pertenencias que componen las dos minas levantadas por el Ingeniero Rafael Vázquez Tinoco, designado con este fin por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y

refrendado por el perito Ingeniero Emanuel Lyons Jr.

f) Que ha sido pagado el Impuesto de Minas correspondiente, de conformidad con la liquidación número 25795 de Rentas Internas, de fecha 28 de septiembre de 1955.

g) Que se han cumplido todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder como en efecto concede al señor Rodrigo Arosemena Misteli de generales conocidas y portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-83775, los derechos de explotación, con carácter de exclusividad, de las minas de manganeso denominadas "Hausmanita" y "Psilomelane", compuestas de tres pertenencias cada una de ellas, ubicadas en el Corregimiento de Garrote, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón y cuyas superficies, medidas, rumbos y coordenadas de Latitud y Longitud de los monumentos que los demarcan figuran en el plano levantado por el Ingeniero Rafael Vásquez Tinoco y han sido establecidos en el segundo considerando de esta Resolución Ejecutiva.

Este instrumento debe inscribirse en la Sección de Arrendamientos y Anticresis del Registro Público conforme a la Ley.

Fundamento Legal: Títulos III, IV, V y VI del Código de Minas y artículos 11 y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4309

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4309.—Panamá, septiembre 20 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Vásquez, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares por haber prestado servicios del 16 de octubre de 1953 al 15 de septiembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de octubre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Vásquez, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril

de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reformó el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 1

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual el Consejo Municipal solicita al Gobierno Nacional el Área y Ejidos de la Cabecera del Distrito.

El Consejo Municipal de Montijo,

CONSIDERANDO:

1º Que es deber del Consejo Municipal, como representante del Municipio, velar por el desarrollo material y progreso de la comunidad, tomando para ello las medidas necesarias que propendan a los mismos;

2º Que en la comunidad, a pesar de la gran extensión territorial desocupada, no se cuenta con solares disponibles para nuevas edificaciones por estar estos acaparados sin ningún uso;

3º Que tal como lo indica el Artículo 18 de la Ley 8 del 19 de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro en su ordinal 10, es función del Consejo adquirir bienes y derechos que sean necesarios para la eficiente prestación de servicios públicos y propender al bienestar común y al progreso de los respectivos Distritos;

4º Que el Código Fiscal, adoptado por la Ley 8 del 27 de enero de 1956, en su Artículo 140, concede a los Municipios el derecho a que se le adjudique gratuitamente el dominio sobre las tierras que sean necesarias para Área y Ejidos tanto de la Cabecera del Distrito como en las demás poblaciones organizadas en las cuales haya por lo menos veinticinco casas cercanas unas de otras y que formen un núcleo de más de ciento cincuenta habitantes;

5º Que la adquisición del dominio de las tierras para Área y Ejidos traería al Tesoro Municipal mayores ingresos con la venta o arrendamiento de solares.

ACUERDA:

Artículo 1º Solicitar al Gobierno Nacional, por intermedio del Administrador Provincial de Rentas Internas, la adjudicación gratuita de las tierras necesarias para el Área y Ejidos de la Cabecera del Distrito.

Parágrafo. También se solicitará el Título del Área y Ejidos de las poblaciones que según el Código Fiscal tienen derecho a ello a medida que las circunstancias lo permitan.

Artículo 2º Solicitar los servicios de un Agrimensor del Estado para que señale y demarque el Área y Ejidos de la población Cabecera y levante el correspondiente plano de acuerdo con el Artículo 219 del Código Fiscal.

Artículo 3º El arrendamiento o venta de solares municipales será reglamentado por otro Acuerdo Municipal que contemple los distintos problemas que se presenten.

Artículo 4º Este Acuerdo comenzará a regir desde su promulgación.

Dado en Montijo a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente del Concejo Municipal,

CESAR A. FORERO.

El Secretario del Concejo,

Marso Flavio Batista.

Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo.—Montijo, 20 de noviembre de 1956.

Aprobado:

Comuníquese y publíquese.

El Alcalde,

La Secretaria,

JUAN MARTINEZ A.

Ester Melamed.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí y localizada así:

David N° 1: "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 11 grados Oeste la distancia de 7 Kms. 200 m. desde el centro de la ciudad de David; desde este punto N° 1 se mide una distancia de 5 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde el punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial; para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 49020

(Unica publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí y localizada así:

David N° 2: "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 14 grados 30 minutos Oeste la distancia de 7 Kms. 800 m. desde el centro de la ciudad de David; desde este punto N° 1 se mide una distancia de 5 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí con un rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el punto 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde este punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial; para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

chos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 49020

(Unica publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí y localizada así:

David N° 3: "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 57 grados 30 minutos Oeste la distancia de 3 Kms. 950 m. desde el centro de la ciudad de David; desde este punto N° 1 se mide una distancia de 5 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde este punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial; para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 49020

(Unica publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí y localizada así:

David N° 4: "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 58° Oeste una distancia de 6 Kms. 400 m. desde el centro de la ciudad de David; desde este punto N° 1 se mide una distancia de 5 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí con un rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde este punto N° 4 se llega al punto N° 1 o sea el punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas

o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial; para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
L. 49020
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí y localizada así:

David N° 5: "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 65° Oeste la distancia de 8 Kms. 100 m. desde el centro de la ciudad de David; desde este punto se mide una distancia de 5 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí con un rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde este punto se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial; para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
L. 49020
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí y localizada así:

David N° 6: "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 31 grados Oeste la distancia de 4 Kms. 400 m. desde el centro de la ciudad de David; desde este punto N° 1 se mide una distancia de 5 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí con un rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde el punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cua-

tro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial; para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
L. 49020
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí y localizada así:

David N° 7: "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 26 grados 30 minutos Oeste la distancia de 3 Kms. 100 m. desde el centro de la ciudad de David; desde este punto N° 1 se mide una distancia de 5 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí con un rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde el punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial; para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
L. 49020
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí y localizada así:

David N° 8: "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 76 grados 30 minutos Oeste la distancia de 5 Kms. 600 m. desde el centro de la ciudad de David; desde este punto N° 1 se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el pun-

to N° 4; desde el punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial; para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 49020
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí y localizada así:

David N° 9: "Partiendo del punto que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 26 grados 30 minutos Oeste la distancia de 3 Kms. 100m. desde el centro de la ciudad de David; y conocido como punto N° 1 en la descripción de la Zona N° 7. Desde este punto N° 1 o punto de partida se sigue a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 1 Km. 600 m. para encontrar el punto N° 2; de aquí siguiendo a lo largo de una línea quebrada se mide una distancia de 5 Kms. 800 m. por las afueras de la ciudad de David hasta un punto N° 3 que se encuentra en la orilla de la línea del ferrocarril que va a Pedregal; desde este punto llegamos al punto N° 4 midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 1 Km.; desde el punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte la distancia de 5 Kms."

Area: Trescientas cincuenta hectáreas (350 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial; para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 31 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 49020
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, ex-

clusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí y localizada así:

David N° 10: "Partiendo de un punto que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 26 grados 30 minutos Oeste la distancia de 3 Kms. 100 m. desde el centro de la ciudad de David; y conocido como punto N° 1 en la descripción de la Zona N° 7, se traza una línea de una distancia de 2 Kms. 800 m. con rumbo Este para establecer el punto de partida o punto N° 1. Desde este punto N° 1 se mide una distancia de 5 Kms. con este punto N° 1 se mide el punto N° 2, de aquí a lo largo de una línea de rumbo Oeste y a una distancia de 1 Km. 600 m. encontramos el punto N° 3 en la orilla de la línea del ferrocarril que va a Pedregal; desde este punto N° 3 y a lo largo de una línea quebrada se mide una distancia de 6 Kms. 100 m. para llegar al punto N° 4; desde el punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 1 Km. 100 m."

Area: Cuatrocientas hectáreas (400 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial; para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 31 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 49020
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de Divorcio promovido por Bonifacio Cortez contra Antonina Cortez, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, noviembre ocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: En mérito de las consideraciones expresadas y de acuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, el Juez que suscribe, del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara Disuelto para todos los efectos civiles, el matrimonio religioso que contrajeron Bonifacio Cortez y Antonina Cortez, ante el Párroco de Macaracas, el veintiocho de enero del año pasado, que está inscrito en el Tomo cinco bis, Folios 167 N. 334 de la Dirección General del Registro Civil. Se advierte a los interesados que el divorcio que se deja decretado no surtirá efectos sino a partir de su inscripción respectiva en la Oficina del ramo y será entonces cuando tendrán la libertad de contraer nuevas nupcias, sin reservas para la esposa, en virtud de la fecha de separación, que según las pruebas de autos; data de la misma fecha del matrimonio que se deja disuelto. Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1354 del Código Judicial.

Notifíquese, déjese copia y archívese.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Melquiades Vázquez D. Secretario".

Por tanto, por los efectos del artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto en el lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación por dos veces consecutivas.

Las Tablas, febrero 8 de 1957.

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Melquiades Vázquez D.

L. 26710

(Única publicación)